

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

10 DE ENERO DE 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día **diez de enero de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC), D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2017.
2. Aplicación de la Regla de Gasto al presupuesto para 2017.
3. Cuantificación del Límite máximo de gasto no financiero para 2017.
4. Plan Presupuestario para el período 2017-2019.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 21 de diciembre de 2016 al 9 de enero de 2017.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, ha elaborado el Proyecto de Presupuesto de la entidad para el año 2017, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Proyecto de Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDLeg 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

Por todo ello y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a la Junta de Gobierno Local presento el Proyecto de Presupuesto General del año 2017 y la plantilla de personal, para su discusión y, en su caso, aprobación y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 27 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2017

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E.	Carmen Conde	Casa del Niño	O.A.G.R.C.	Casco Antiguo	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	67.151.287	1.510.220	111.718	350.000	896.167	328.667	70.348.059	0	70.348.059
2	84.014.115	572.369	6.480	33.800	476.400	395.867	85.499.031	0	85.499.031
3	1.954.763	200	0	200	0	220.401	2.175.564	0	2.175.564
4	18.540.105	146.380	0	200.000	0	0	18.886.485	3.324.504	15.561.981
5	500.000	0	0	0	0	0	500.000	0	500.000
Total Op. cts	172.160.270	2.229.169	118.198	584.000	1.372.567	944.935	177.409.139	3.324.504	174.084.635
6	6.140.440	8.000	0	6.884	30.000	2.314.351	8.499.675	400.000	8.099.675
7	1.129.938	0	0	0	0	0	1.129.938	0	1.129.938
Total Op. ctp	7.270.378	8.000	0	6.884	30.000	2.314.351	9.629.613	400.000	9.229.613
Total Op. no fin	179.430.648	2.237.169	118.198	590.884	1.402.567	3.259.286	187.038.752	3.724.504	183.314.248
8	3.700	6.010	0	0	0	0	9.710	0	9.710
9	9.314.203	0	0	0	0	3.066.664	12.380.867	0	12.380.867
Total Op. fin	9.317.903	6.010	0	0	0	3.066.664	12.390.577	0	12.390.577
TOTAL	188.748.551	2.243.179	118.198	590.884	1.402.567	6.325.950	199.429.329	3.724.504	195.704.825

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E.	Carmen Conde	Casa del Niño	O.A.G.R.C.	Casco Antiguo	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	100.075.104	0	0	0	0	0	100.075.104	0	100.075.104
2	6.463.166	0	0	0	0	0	6.463.166	0	6.463.166
3	34.274.821	0	0	468.574	183.000	3.347.544	38.273.939	400.000	37.873.939
4	45.752.360	2.237.169	117.198	122.300	1.219.567	1.133.000	50.581.594	3.324.504	47.257.090
5	1.505.100	0	1.000	10	0	17.580	1.523.690	0	1.523.690
Total Op. cts	188.070.551	2.237.169	118.198	590.884	1.402.567	4.498.124	196.917.493	3.724.504	193.192.989
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. ctp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. no fin	188.070.551	2.237.169	118.198	590.884	1.402.567	4.498.124	196.917.493	3.724.504	193.192.989
8	678.000	6.010	0	0	0	0	684.010	0	684.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	678.000	6.010	0	0	0	0	684.010	0	684.010
TOTAL	188.748.551	2.243.179	118.198	590.884	1.402.567	4.498.124	197.601.503	3.724.504	193.876.999

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

2. APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2017.

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 12. Regla de gasto

1.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

.....

2.- Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3.- Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española..... Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

El Congreso de los Diputados convalidó el pasado día 15 el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del mismo mes, fijando la tasa de referencia nominal de crecimiento de la economía española para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, que han de servir para determinar el crecimiento del gasto no financiero por aplicación de la regla de gasto. Dicha tasa, para cada uno de los ejercicios, es la siguiente: 2,1 % para 2017; 2,3 % para 2018 y 2,5 para 2019.

Se trata de mostrar si el presupuesto para el ejercicio de 2017 cumple con el límite marcado. Para ello, siguiendo lo indicado en el apartado 2 del artículo transcrito, determinaremos el gasto computable previsible en 2016 y el límite que resulte para 2017 por aplicación de la tasa de crecimiento:

	Año 2016*	Año 2017
--	-----------	----------

Empleos no financieros	182.567.036	184.155.156
A deducir intereses de la deuda	3.316.907	2.289.637
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.136.225	6.140.613
Gasto computable	172.113.903	175.724.906
Tasa de crecimiento (%)	2,1	-----
Límite de gasto computable	-----	175.728.295

* Los empleos no financieros de 2016 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El presupuesto de gastos que planteamos para 2017 suma un total de gasto computable de 175.724.906 euros, que es una cantidad inferior al límite que resulta de aplicar al gasto computable de 2016 la tasa de crecimiento aprobada. Por tanto, cumple con el requisito de la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 27 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, de la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto consolidado para 2017 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, empresas (Casco Antiguo de Cartagena, SA, y Polígono para el Desarrollo de Cartagena, SA) y los Consorcios Administrativos, de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas, que cuantifica el gasto computable límite en 175.728.295 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 27 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2017.

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 30. Límite de gasto no financiero

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Como el requisito a cumplir es que el límite máximo de gasto no financiero sea coherente con los dos conceptos a la vez, necesariamente hemos de realizar dos valoraciones, las cuales nos ofrecerán dos importes distintos para dicho límite: una, para estudiar la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y otra, para lo mismo respecto de la regla de gasto. El límite máximo será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes, por ser el que cumple con la dual coherencia. Los datos a utilizar lo son en términos consolidados del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Para comprobar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria hemos de analizar si el gasto no financiero previsto es igual, inferior o superior a las estimaciones de ingresos de esta misma naturaleza en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para decidir el cumplimiento del requisito de esta coherencia, hemos de tener en cuenta que el objetivo del déficit público para el conjunto de las entidades locales está fijado para 2017 en el 0 % del Producto Interior Bruto (acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, convalidado por el Congreso de los Diputados el día 15 siguiente), lo cual, trasladado al ámbito del presupuesto municipal, significa que los ingresos no financieros han de ser iguales o mayores que los gastos de la misma naturaleza. Entonces, en las dos primeras posibilidades hay coherencia con el objetivo; en el otro caso, no.

Del documento elaborado para el marco presupuestario del período 2017– 2019, extraemos la siguiente información

Concepto	Año 2017
Ingresos no financieros	193.781.378
Gastos no financieros	184.155.156
Ajustes SEC'95	-6.411.405
Capacidad de financiación	3.214.817

A partir de ésta, deducimos el límite de gasto no financiero para el que se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria

Concepto	Año 2017
Ingresos no financieros	193.781.378
Ajustes SEC'95	-6.411.405
Límite de gasto no financiero	187.369.973

Comprobamos que los gastos no financieros presupuestados para 2017 (primer cuadro) son inferiores al límite de gasto no financiero para el

cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (segundo cuadro). Por tanto, se da la coherencia con este objetivo.

Coherencia con la regla de gasto

A los efectos de estudiar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con la regla de gasto, lo cuantificaremos agregándole al límite de gasto computable por aplicación de la regla de gasto regulada en el artículo 12 de esta Ley, los intereses de la deuda y los gastos de esta misma naturaleza financiados con fondos finalistas.

Una vez obtenida la suma anterior la confrontaremos con el total de gastos no financieros del presupuesto para 2017. Si la primera es igual o mayor, entonces el límite máximo de gasto no financiero es coherente con la regla de gasto; en otro caso, no.

Según consta en el documento elaborado para calcular el límite de gasto computable para 2017 por aplicación de la regla de gasto, este asciende a 175.728.295 euros, según el siguiente proceso:

	Año 2016*	Año 2017
Empleos no financieros	182.567.036	184.155.156
A deducir intereses de la deuda	3.316.907	2.289.637
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.136.225	6.140.613
Gasto computable	172.113.903	175.724.906
Tasa de crecimiento (%)	2,1	-----
Límite de gasto computable	-----	175.728.295

*Los empleos no financieros de 2016 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El techo de gasto o límite de gasto no financiero resultante de la aplicación de la regla de gasto para 2017 vendrá determinado por:

Límite de gasto computable	175.728.295
A sumar intereses de la deuda	2.289.637
A sumar gasto no financiero financiado con fondos finalistas	6.140.613
Límite de gasto no financiero	184.158.545

Comprobamos entonces que los empleos no financieros del presupuesto para 2017 (primer cuadro) son inferiores al límite o techo de gasto no financiero obtenido (segundo cuadro). Por tanto, también se da la coherencia con la regla de gasto.

Cuánta del límite máximo de gasto no financiero

Como dijimos al principio, el límite máximo de gasto no financiero será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes obtenidos, por ser el que cumple con el requisito de ser coherente a la vez con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 12 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, del límite máximo de gasto no para 2017, cuantificado en 184.158.545 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 27 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2017-2019.

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo

1.- Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2.- Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

Se trata de delimitar el marco presupuestario del Ayuntamiento con sus organismos autónomos, empresas (Casco Antiguo de Cartagena, SA, y

Polígono para el Desarrollo de Cartagena, SA) y los Consorcios Administrativos (de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas), dentro del cual se prevé la elaboración y gestión de los presupuestos consolidados de los años 2017, 2018 y 2019, debiendo garantizar unos presupuestos coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el trienio 2017 – 2019, fueron fijados por el Congreso de los Diputados el día 15 del mes en curso, convalidando el acuerdo del Consejo de Ministros del día 2 anterior, para cada uno de esos años en el 0 % del Producto Interior Bruto (PIB) y se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 0 % del PIB, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros consolidados de la entidad local supone, irremediabilmente, que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC, han de ser iguales o mayores para los ingresos que para los gastos no financieros.

Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los estimados ajustes SEC y la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios son las siguientes:

Concepto	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Ingresos no financieros	193.781.378	194.190.785	194.629.720
Gastos no financieros	184.155.156	184.575.280	185.499.263
Ajustes SEC	-6.411.405	-6.428.637	-6.445.545
Capacidad de financiación	3.214.817	3.186.868	2.684.912

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

El Congreso de los Diputados convalidó el día 15 del mes en curso el acuerdo del Consejo de Ministros del día 2 anterior, fijando el objetivo de

deuda pública para 2017 en el 2,9 % del PIB, para 2018 en el 2,8 % y para 2019 en el 2,7 %.

Tomando los últimos datos oficiales de la contabilidad nacional, publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web, oficina virtual de las entidades locales, en cuanto al avance del total de ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales para la liquidación de 2015, así como de la página del Banco de España el valor monetario en dicho año del PIB a precios de mercado, precios corrientes, podemos determinar el porcentaje sobre los ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales, equivalente con aquel 2,9 % del PIB.

El resultado es el siguiente:

PIB nacional año 2015	1.076	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda pública	2,9	(en porcentaje del PIB)
Límite de deuda pública	31,21	(en miles de millones de euros)
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	69,67	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	44,80	(en porcentaje de los ingresos no financieros)

La variación del porcentaje límite de deuda sobre ingresos no financieros que podríamos estimar para los ejercicios 2018 y 2019 es esperable que se produzca a la baja, entendemos, del obtenido para 2017 porque: **1)** El posible incremento del PIB nominal lo absorberá la disminución del límite de deuda en porcentaje, y **2)** los ingresos no financieros aumentan cada año. Para la comparación del porcentaje particular de deuda que se muestra en el siguiente cuadro utilizaremos el límite obtenido del 44,80 % por considerarlo más restrictivo.

En el volumen de deuda pública viva a 1 de enero de cada año se ha considerado la de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, por estar incluida en el sector de administraciones públicas dependientes del Ayuntamiento. No se considera la que mantiene la mercantil Polígono para el Desarrollo de Cartagena, SA, por corresponder su amortización a la Comunidad Autónoma.

La evolución que estimamos de nuestro porcentaje particular de deuda pública sobre nuestros ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	1 enero 2017	1 enero 2018	1 enero 2019	31 diciembre 2019
Deuda pública viva a	88.379.813	75.998.946	63.903.092	53.126.573
Ingresos no financieros a	193.781.378	194.190.785	194.629.720	194.629.720
% de deuda pública	45,61	39,14	32,83	27,30

CONFORMIDAD CON LA REGLA DE GASTO

	Año 2016*	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Empleos no financieros	182.567.036	184.155.156	184.575.280	185.499.263
A deducir intereses de la deuda	3.316.907	2.289.637	2.804.951	2.618.292
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.136.225	6.140.613	6.166.989	5.153.492
Gasto computable	172.113.903	175.724.906	175.603.340	177.727.479
Tasa de crecimiento (%)	2,1	2,3	2,5	-----
Límite de gasto computable	-----	175.728.295	179.766.579	179.993.424

*Los empleos no financieros de 2016 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

Del documento elaborado para el cálculo del gasto computable por aplicación de la regla de gasto, proyectada para los años del plan presupuestario se verifica el cumplimiento del límite del crecimiento de dicho gasto computable, como se muestra en el cuadro anterior.

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y SUPUESTOS EN QUE SE BASAN

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2017 son consistentes con los derechos a liquidar en 2016, cuya estimación puede considerarse bastante ajustada a la realidad dado lo avanzado del año en que nos encontramos.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Para el año 2017 se ha estimado una disminución de los derechos a liquidar de 2,2 millones de euros, debido a la disminución del tipo de gravamen para conseguir un descenso de la deuda tributaria de un 6 % y ello aunque se produzca un incremento de los valores catastrales.

Para los otros dos ejercicios, las variaciones al alza que se prevén se corresponden, por una parte, con un aumento estimado del padrón de unos 190 mil euros.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

En cuanto al IBI de naturaleza rústica, se mantienen para los tres ejercicios la previsión de derechos a liquidar en 2016.

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Aquí, las variaciones vienen motivadas por el incremento de las bases liquidables durante los diez años de su revisión catastral, cuyo último año de aplicación será el de 2017.

Las previsiones de los tres conceptos anteriores son las siguientes:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
IBI de naturaleza urbana	47.145.280	47.338.680	47.532.748
IBI de naturaleza rústica	567.000	562.400	557.800
IBI de características especiales	18.741.000	18.741.000	18.741.000
Suman	66.453.280	66.642.080	66.831.548
Incrementos en valores absolutos	-----	188.800	189.468
Incrementos en porcentaje	-----	0,28	0,28

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Las previsiones que hacemos para los tres años suponen un incremento importante sobre la previsión de derechos a reconocer en 2016, que se espera que llegue a 4,8 millones de euros, derivado del procedimiento de actualización de valores catastrales. Los supuestos de partida son: 1) que los valores catastrales se incrementarán en un 4 %, por la aplicación de coeficientes; y 2) que el tributo se siga manteniendo en su nivel actual de derechos reconocidos.

Los datos numéricos serían los siguientes:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	5.065.000	5.065.000	5.065.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No se estiman variaciones sustanciales en el rendimiento de este tributo.

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Impuesto sobre vehículos	11.553.500	11.553.500	11.553.500
Variación en valores absolutos	-----	-----	-----
Variación en porcentaje	-----	-----	-----

Impuesto sobre las actividades económicas.

No se estiman variaciones sustanciales en el rendimiento de este tributo.

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Impuesto actividades económicas	14.000.000	14.000.000	14.000.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Para los tres ejercicios hemos previsto la misma cifra que esperamos que se registre en 2016 por la actividad normal.

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Impuesto construcciones, instalaciones y obras	2.150.000	2.150.000	2.150.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Cesión de impuestos estatales y fondo complementario de financiación.

Las previsiones en estos conceptos para 2017 están calculadas de la siguiente manera: **1)** Obtenemos la tasa de variación anualizada por comparación de las entregas sin retención recibidas en 2016 con las de 2014; **2)** Añadimos a las anteriores (las de 2016) el importe que representa dicha tasa; **3)** Restamos la devolución de los excesos recibidos en 2008 y 2009. Ello ha sido así ante la falta de comunicación por parte de Ministerio de Hacienda de las entregas para 2017. Por un criterio de prudencia mantenemos las mismas cifras para 2018 y 2019.

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Cesión tributos Estado	7.314.490	7.314.490	7.314.490
Fondo complementario de financiación	40.714.477	40.714.477	40.714.477
Suman	48.028.967	48.028.967	48.028.967
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Tasa por recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos

Mantenemos las previsiones realizadas para los tres años en los mismos términos que los derechos esperados en 2016, manteniendo constantes el número de unidades.

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Tasa recogida residuos sólidos	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Activos financieros

Los ingresos de 2017 (678.000 euros) contemplan la devolución del principal del préstamo otorgado a la mercantil Cartagena Alta Velocidad,

SA, en el año 2014. Los intereses se han estimado en los ingresos del capítulo 5.

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTOS

Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se ha previsto para cada año el gasto previsible derivado de la ejecución de las ofertas de empleo público en marcha y otras actuaciones que se explican en el informe del Servicio de Recursos Humanos, que se acompaña a la Memoria del presupuesto. No se contemplan subidas salariales al no estar aprobada la Ley de presupuestos generales del Estado para 2017. Se dotan las aportaciones a planes de pensiones, en previsión de que se mantengan en la misma línea que la marcada por las sucesivas Leyes de presupuestos generales del Estado. Con estas consideraciones, las previsiones son las siguientes:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Gastos de personal	70.487.101	70.779.842	70.286.306
Incrementos en valores absolutos	-----	292.741	- 493.536
Incrementos en porcentaje	-----	0,4	- 0,7

Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo se contemplan las revisiones de precios de los contratos por la prestación de servicios, con la consideración añadida como en otros capítulos de la inclusión de las empresas, Casco Antiguo de Cartagena, SA, y Polígono para el desarrollo de Cartagena, SA, y del Consorcio Administrativo de La Manga, al haber sido calificadas como “sector público” por la Administración General del Estado.

Considerando lo anterior, más las actualizaciones por IPC del resto de aplicaciones, las previsiones de gasto para el período 2017 – 2019 son:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Gastos bienes corrientes y servicios	85.732.828	87.273.406	88.958.832
Incrementos en valores absolutos	-----	1.540.578	1.685.426
Incrementos en porcentaje	-----	1,80	1,93

Gastos financieros

Para cuantificar el gasto por intereses de préstamos en los años del período hemos considerado un valor para el tipo de referencia (Euribor) del 0 % para 2017, del 1,00 % para 2018 y del 1,25 % para 2019. La gran mayoría de nuestros préstamos están referenciados al Euribor a tres meses, cuya cotización actual está por debajo del 0 %, concretamente en 0,316 puntos básicos negativos.

La evolución esperada es:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Gastos financieros	2.289.637	2.804.951	2.618.292
Incrementos en valores absolutos	-----	515.314	- 186.659
Incrementos en porcentaje	-----	22,50	- 6,65

Inversiones

Las previsiones presupuestarias en gasto de inversión en los tres años del plan son tales que pueden programarse sin necesidad de recurrir a nuevo endeudamiento y dentro del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Las cifras previstas son las siguientes:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Inversiones reales	9.229.613	7.718.604	7.495.296
Incrementos en valores absolutos	-----	- 1.511.009	- 223.308
Incrementos en porcentaje	-----	-16,37	- 2,89

Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos. En este período no se prevé concertar ninguna nueva operación de endeudamiento.

La evolución esperada es la siguiente:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Pasivos financieros	12.388.348	12.103.331	11.618.283
Incrementos en valores absolutos	-----	- 285.017	- 485.048
Incrementos en porcentaje	-----	- 2,30	- 4,00

SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, contiene una serie de principios generales; entre otros, el “de sostenibilidad financiera”, al cual se sujetan *las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley (artículo 4.1)*.

De acuerdo con el apartado 2 *se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los*

proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Este principio, según el artículo 13, se instrumenta a través del control del volumen de deuda pública, en nuestro caso los préstamos con entidades bancarias, que *para el conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales*, del cual, al conjunto de Corporaciones Locales corresponde un 3 %.

Por su parte, la Disposición transitoria primera establece que los límites anteriores habrán de cumplirse en 2020 y para ello la Administración Central fija para cada anualidad tanto el límite de crecimiento del gasto (variación de los empleos no financieros) como el volumen de deuda pública, ambos en términos del Producto Interior Bruto de la economía española.

Tomando como punto de partida los datos de la página 3 de este informe, podemos, bajo los siguientes supuestos, hacer un cálculo de las previsiones que para esos mismos datos podrían darse en el año 2020.

Los supuestos son:

- 1.- Proyección de la deuda viva según cuadros de amortización y sin considerar ninguna nueva operación de endeudamiento.
- 2.- Variación al alza de un 1 % anual de los ingresos no financieros municipales
- 3.- Variación al alza del 2,3 % del Producto Interior Bruto nacional, como tasa media de las fijadas para el trienio.
- 4.- Variación al alza de un 1 % anual de los ingresos no financieros del conjunto de las entidades locales.

Con estas consideraciones elaboramos los siguientes cuadros:

PIB nacional año 2020	1.247	<i>(en miles de millones de euros)</i>
Límite de deuda pública	3	<i>(en porcentaje del PIB)</i>
Límite de deuda pública	37,41	<i>(en miles de millones de euros)</i>
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	73,22	<i>(en miles de millones de euros)</i>
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	51,09	<i>(en porcentaje de los ingresos no financieros)</i>

	1 enero 2020	31 diciembre 2020
Deuda pública viva a	53.126.573	43.382.414
Ingresos no financieros a	196.576.017	196.576.017
% de deuda pública	27,03	22,07

Los datos anteriores ponen de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2020 y bajo el cumplimiento de los supuestos de partida, el porcentaje particular de deuda pública del Ayuntamiento y sus entidades, calculado sobre su total de ingresos no financieros, estará muy por debajo del límite de endeudamiento sobre PIB del conjunto de las entidades locales.

En cuanto al cumplimiento del límite de morosidad de la deuda comercial, el período medio de pago a proveedores que ha resultado en noviembre pasado es de 21,86 días, cifra esta inferior al legal, que está establecido en 30.

En consecuencia, de lo explicado podemos concluir que las previsiones del plan presupuestario a medio plazo están en la línea de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades dependientes.

RESUMEN DE LAS PREVISIONES PARA EL PERÍODO

Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2017–2019, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos del SEC (estabilidad presupuestaria) y de deuda (sostenibilidad financiera).

El resumen del marco presupuestario, en términos cuantitativos, para el período 2017–2019 sería el siguiente:

Concepto	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Ingresos no financieros	193.781.378	194.190.785	194.629.720
Gastos no financieros	184.155.156	184.575.280	185.499.263
Ajustes SEC'95	-6.411.405	-6.428.637	-6.445.545
Capacidad de financiación	3.214.817	3.186.868	2.684.912
Ingresos financieros	684.010	9.010	9.010
Gastos financieros	12.398.058	12.112.341	11.627.293
Total presupuestos ingresos	194.465.388	194.199.795	194.638.730
Total presupuestos gastos	196.553.214	196.687.621	197.126.556

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 27 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA

JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 9 DE ENERO DE 2017.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 21 de diciembre de 2016 al 9 de enero de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación. Previamente manifiesta su agradecimiento al Equipo de Gobierno, y especialmente al Sr. Concejal de Área de Hacienda e Interior por haber incluido en la Oferta de Empleo Público de 2016 aprobada, una plaza de Letrado y una de Procurador, que refuerzan la dotación de su Servicio.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 10 de noviembre de 2016, Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado nº 239/2016; contra Decreto de 18/05/2016 dictado en UBSA-2014/199; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el juzgado acuerda **estimar** la suspensión del acto administrativo de contenido estrictamente económico y **desestimar** la solicitud de suspensión respecto de la demolición de las obras realizadas.
- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N.º3 de Cartagena, de fecha 9 de diciembre de 2016, Diligencias Urgentes Juicio Rapido nº 209/2016; por la que el juzgado acuerda **condenar** a [REDACTED], como autor de un delito contra la seguridad vial y a MAPFRE como responsable civil directo a que indemnicen solidariamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en 1306,80 euros y costas.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 11 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado nº 386/2015; contra decreto del Concejal de Hacienda e Interior de fecha 11 de septiembre de 2015, interpuesta por [REDACTED] por la que el juzgado acuerda **estimar parcialmente** el recurso contencioso-administrativo interpuesto.
- Auto dictado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de fecha 30 de noviembre de 2016, Procedimiento Judicial nº 3/20743/2014, Recurso Apelación 1/16, interpuesto por **ASOCIACIÓN DE NATURISTAS DEL SURESTE (ANSE)**, por la que la Sala acuerda **desestimar** los Recursos de Apelación subsidiariamente formulados por las representaciones procesales de Izquierda Unida, Ana Belén Castejón Hernández, Juan Pedro Torralba Villada y el Ayuntamiento de Cartagena, contra el auto dictado por el Excmo. sr. Magistrado instructor el pasado 6 de abril, ratificando el **archivo** de las actuaciones.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, de fecha 12 de diciembre de 2016, en el

Recurso de Casación nº 1718/2015; contra Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa dictada en Expte 336/2007 P.E.R.I. El Molinete; por el que la Sala acuerda **haber lugar** al referido recurso, **anular la sentencia recurrida y estimar en parte el recurso contencioso** interpuesto por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1, de fecha 12 de diciembre de 2016, en el Procedimiento Abreviado nº 66/2016, contra Resolución dictada en EXP: IN-2015/79; por la que el Juzgado acuerda *la terminación* del proceso por **perdida** sobrevenida del objeto del presente recurso interpuesto por [REDACTED].
- Auto dictado por la Sala N°1 de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, notificado en fecha 15 de diciembre de 2016, en el Procedimiento Ordinario nº 578/2012; contra Resolución dictada por la Consejería de Obras Públicas sobre Revisión del Plan General Municipal de Ordenación EXP. 269/08 Planeamiento; por el que la Sala acuerda **declarar terminado** el procedimiento y ordenar el archivo del recuso interpuesto por **CECOP, S.A.**
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1, de fecha 12 de diciembre de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º 357/2014; pretensión indemnizatoria relativa Convenio Urbanístico 30/05/1986 (Plan Parcial Sector Rambla 1993); por el que el Juzgado acuerda **la terminación** del proceso por pérdida sobrevenida de objeto en el presente recurso interpuesto por **EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.-CARTAGENA PARQUE, S.A.**
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º1 de Cartagena, de fecha 13 de diciembre de 2016, Procedimiento Abreviado n.º 82/2016; contra Resolución presunta por silencio en Expte IN-2015/22, interpuesta por **MAFRE FAMILIAR S.A.**, por la que el juzgado acuerda *estimar* el recurso contencioso administrativo.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 15 de diciembre de 2016, Procedimiento Ordinario n.º 78/2016; contra Orden 5/03/2012 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena; por la que la sala acuerda *desestimar* el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED].
- Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2016, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Procedimiento Ordinario n.º 154/2016, por la que la Sala acuerda *desestimar* el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED].

REPSOL PETROLEO, S.A.; con expresa imposición de costas a la recurrente.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 15 de diciembre de 2016, Procedimiento Ordinario n.º 247/2014, contra Indemnización y Reparación perjuicios por derechos de aprovechamiento urbanístico Plan Parcial Sector La Rambla 1993, interpuesta por **CARTAGENA PARQUE S.A.**, por la que el juzgado acuerda **la terminación** del proceso por pérdida sobrevenida de objeto en el presente recurso contencioso-administrativo.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

No las hubo.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.